

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER JUDICIAL
TRIBUNAL TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE MEDIACIÓN, SUSTANCIACIÓN
Y EJECUCIÓN DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO
TRUJILLO, 27 DE FEBRERO DE 2024
212 Y 103°

ASUNTO: JMS(3)-J-2024-078

EDICTO
SE HACE SABER

A CUANTAS PERSONAS PUEDAN VER AFECTADOS SUS DERECHOS, por la **RECTIFICACION DE ACTAS DE REGISTRO CIVIL** y los recaudos que la acompañan, presentada por la ciudadana: **SULLIMI YIBECCI BRICEÑO BARRIOS**, venezolana, mayor de edad. titular de la cédula de identidad N° **V-25.832.403**, domiciliada en FINAL DE LA CALLE 9, CASA S/N, CERRO MIRAFLORES, AL FINAL DE LA PARTE ALTA DE LA PARROQUIA JUAN IGNACIO MONTILLA, MUNICIPIO VALERA ESTADO TRUJILLO, asistida por la Abogada MARISOL TORO, FISCAL AUXILIAR INTERINO EN LA FISCALIA OCTAVA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO CON COMPETENCIA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE Y CIVIL E INSTITUCIONES FAMILIARES, quien actúa a favor de las niñas: **(SE OMITE EL NOMBRE DE LOS ADOLESCENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES)**. Que este Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustentación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, por auto de Admisión de esta misma fecha ha ordenado emplazarios de conformidad con lo establecido en el artículo 515 concatenado con el 461 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños Niñas y Adolescentes; para que comparezcan por ante este Tribunal, el décimo (10) día de Despacho siguiente a la última de las actuaciones que con respecto al presente **EDICTO** se haga publicación y consignación, dentro del horario comprendido para despachar (8:30 a.m. a 3:30 p.m.), para lo cual una vez que se deje constancia de la consignación del presente **EDICTO**, se procederá a fijar el día y hora de la Audiencia de Jurisdicción Voluntaria a fin de que manifiesten lo que consideren conveniente con relación a la mencionada rectificación de las partidas de nacimiento. o hacer oposición a la misma lo creyere conveniente, de conformidad con la Ley.-

LA JUEZ PROVISORIA

ABG JENNIFER COROMOTO SÁNCHEZ SAAVEDRA

LA SECRETARIA

ABG. LISBETH GIL